

## CIRCULAR Núm. #2

### Acto que declara Desierto la Comparación de Precios marcada con la referencia OPTIC-CCC-CP-2018-0010.

Acta de la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), celebrada a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres (3:00 p.m.) horas de la tarde se reunieron los miembros del Comité de Compras, Contrataciones y Licitaciones de la **OPTIC**, previa convocatoria realizada por la **Lic. Anny Yadirys Arias Lorenzo**, Gerente del Departamento de Recursos Humanos, en su calidad de representante en este comité del Ing. Armando García, Director General, quien lo preside.

Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité, a saber: **Licda. Anny Yadirys Arias Lorenzo**, Gerente del Departamento de Recursos Humanos, quien actúa en representación del Ing. **Armando García**, Director General, quien ostenta la Presidencia del comité; **Licda. Santa García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dr. José Luis Hernández**, Gerente Departamento Jurídico, miembro; **Lic. José Luis Concepción**, Encargado de Proyectos y Encargado Interino del Depto. Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

Inmediatamente, la **Lic. Anny Yadirys Arias Lorenzo**, indicó que la Agenda a tratar era la siguiente:

Comunicar la Declaratoria de Desierto correspondiente a la **Comparación de Precios** marcada con la referencia **OPTIC-CCC-CP-2018-0010**, que el Comité de Compras y Contrataciones de la **OPTIC**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de La Ley No. 449-06, capítulo II, **Reclamos, Impugnaciones Y Controversias**, Art. 67. **TODA RECLAMACIÓN O IMPUGNACIÓN QUE REALICE EL PROVEEDOR A LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, LA RECLAMACIÓN O IMPUGNACIÓN SEGUIRÁ LOS SIGUIENTES PASOS (ver Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, así como a los Párrafos I y II del mismo Artículo).**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 543-12 Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 103 reza de la siguiente manera: La **ENTIDAD CONTRATANTE**, no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y Terminos de Referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 543-12 Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 81 reza de la siguiente manera: **Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.** Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su Artículo 46, reza de la siguiente manera: Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

**CONSIDERANDO:** Que luego de estudiar la solicitud de Reevaluación de Adjudicación de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Comparación de Precios del proceso marcado con la referencia No. **OPTIC-CCC-CP-2018-0010** por parte del Proveedor **SOLUCIONES GLOBALES**.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la **OPTIC**, luego de analizar el Peritaje realizado en fecha 29 de noviembre de 2018, comprueba que no corresponde a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Específicas para la Compra de las Licencias.

**CONSIDERANDO:** Que los oferentes que cumplieron con la Propuesta Técnica, de la **Comparación de Precios marcada con la referencia Núm. OPTIC-CCC-CP-2018-0010**; de acuerdo a lo requerido en los pliegos de Condiciones, a saber: Una suscripción open value prepago por 2 años superan en sus propuestas Económicas el precio contemplado en la **CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA** de la entidad contratante.

**VISTO:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 del Estado dominicano;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano;

**VISTO:** El Requerimiento Núm. 0042/18, de fecha 13 de noviembre del 2018, donde el Ing. Charli Polanco, Director de Tecnologías, hizo Solicitud compra de Licencias.

**VISTO:** El Peritaje hecho por el Ing. Charli Polanco, Director de TI, de la OPTIC, de fecha 29 de noviembre de 2018.

**VISTO:** La solicitud de Reevaluación hecha por el oferente **SOLUCIONES GLOBALES**, de fecha 6 de diciembre del 2018, referente al proceso marcado con la referencia Núm. **OPTIC-CCC-CP-2018-0010**;

**VISTO:** Los Pliegos de Condiciones Específicas y Términos de Referencia del Procedimiento de la **Comparación de Precios marcada con la referencia Núm. OPTIC-CCC-CP-2018-0010**;

**Tomando en cuenta el alto interés de la OPTIC en salvaguardar, por todos los medios posibles, la transparencia y la oportunidad para que los Oferentes que participen en este proceso, puedan contar con la mayor cantidad de informaciones que les permitan elaborar sus mejores propuestas, de forma tal que redunde en los mayores beneficios para el Estado Dominicano;**

**POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que después de verificar el error existente, en la página No. 7, de los Pliegos de Condiciones marcado con la referencia Núm. **OPTIC-CCC-CP-2018-0010**, Punto No. 9, Especificaciones Técnicas, (**suscripción open value prepago por 2 años**); podemos determinar que difiere de la Propuesta Económica del oferente **GLOBAL TECH PROFESSIONAL SOLUTIONS S.R.L.**, de fecha 28 de noviembre de 2018, ya que los referidos pliegos de condiciones piden una **suscripción open value prepago por 2 años** y el oferente **GLOBAL TECH PROFESSIONAL SOLUTIONS S.R.L.**, solo ofrece un (1) año de las licencias ofertadas.

**SEGUNDO:** Que si bien es cierto que los oferentes **SOLUCIONES GLOBALES JM S.A.**, y **OFFITEK S.R.L.**, cumplieron en sus Propuestas Técnicas, en la **Comparación de Precios marcada con la referencia Núm.**

321  
A  
J.C  
P.C

**OPTIC-CCC-CP-2018-0010** (Una suscripción open value prepago por 2 años); de acuerdo a lo requerido en los pliegos de Condiciones, no menos cierto es que estos dos oferentes superan en sus Propuestas Económicas, el precio contemplado en la **CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA** de la entidad contratante (OPTIC).

**TERCERO:** Por lo que, este Comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, decide revocar como al efecto revocamos la adjudicación de la Comparación de Precios marcada con la referencia **Núm. OPTIC-CCC-CP-2018-0010**, a la empresa **GLOBAL TECH PROFESSIONAL SOLUTIONS S.R.L**, esta revocación, nace de lo que reza en la Ley No. 340-06, sobre Compra y Contrataciones, Art. 103, que textualmente dice lo siguiente: **LA ENTIDAD CONTRATANTE, NO PODRÁ ADJUDICAR UNA OFERTA QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIFICAS/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**CUARTO:** Por las razones antes expuestas, este comité de Compras y Contrataciones de la OPTIC, decide: **DECLARAR DESIERTO** el proceso marcado con la referencia Núm. **OPTIC-CCC-CP-2018-0010**.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-

Se ofreció la palabra a los presentes, quienes manifestaron no tener otros asuntos que tratar, por lo cual se dieron por concluidos los trabajos de la reunión, siendo las tres y treinta (3:30 p.m.), horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
(OPTIC).**

*Anny Arias*

**Licda. Anny Arias** en representación del  
**Ing. Armando García**, Director General,  
Quien lo preside

*Santa García*

**Licda. Santa García**  
Directora Administrativa y Financiera, miembro



*José Luis Hernández*

**Dr. José Luis Hernández**  
Gerente Jurídico, miembro

*José Luis Concepción*

**Lic. José Luis Concepción**  
Encargado de Proyectos  
(Encargado Interino del Deplo. Planificación y  
Desarrollo, miembro)

*Bibian Cuevas*

**Licda. Bibian Cuevas**  
Responsable de la Oficina  
De Libre Acceso a la Información, miembro

**DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO HAY NADA**